Reunido el Tribunal Calificador con objeto de garantizar la máxima objetividad, seguridad jurídica y el estricto cumplimiento d ellos principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, se establece la siguiente documentación para la acreditación y baremación de la experiencia profesional en el caso de haber superado el único ejercicio eliminatorio *una vez publicadas las calificaciones*:

1. **Informe de Vida Laboral.**

2. **En el caso de haber prestado servicios en el sector público empresarial o fundacional y administraciones públicas:**
   Se deberá aportar Certificado de Servicios Prestados, en el que se especifique el cuerpo/escala/categoría, funciones y el vínculo jurídico (funcionario, laboral, interino o temporal).

   En caso de haber prestado servicios en la Sociedad Regional de Educación, M.P., S.L., no será necesario adjuntar el Certificado de Servicios Prestados ya que se comprobará de oficio.

3. **En caso de haber prestado servicios en empresa privada:** Será obligatorio aportar alguno de los siguientes documentos:
   A) **Contrato de Trabajo:** originales o copia compulsada donde conste de forma explícita la categoría profesional contratada objeto de la OPE. Si el objeto del contrato fuera genérico, se deberá aportar obligatoriamente la documentación descrita en el apartado 3.B.

   B) **Certificado de Empresa:** Documento oficial expedido, firmado y sellado por el Representante Legal o Responsable de Recursos Humanos de la empresa mercantil. Deberá constar necesariamente: denominación exacta del puesto, período temporal del desempeño y desglose pormenorizado de las tareas o funciones principales realizadas por el aspirante.

Ante la falta de documentación requerida en los plazos establecidos, se debe considerar que:

- La no presentación de la vida laboral conllevará la no valoración de todo el bloque de experiencia relacionado.
- Podrá solicitarse por parte del Tribunal Calificador información adicional y en caso contrario, supondrá la **exclusión del cómputo** de dicho periodo por imposibilidad material del Tribunal Calificador de verificar la identidad funcional con la categoría convocada.
- En caso de contradicción entre las fechas de la vida laboral y los contratos o certificados, prevalecerán siempre a efectos de meses computables los datos oficiales obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social.

El Tribunal Calificador.